

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 4 de Agosto de 1999.-
Resolución N°20/99 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El contrato de locación de servicio celebrado con la Sra. Ana María Lujan en fecha 01/06/99, mediante el cual se encomienda los trabajos relacionados con la recolección de residuos domiciliarios en esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la celebración del mismo obedece a la necesidad de dotar de un servicio eficiente y a la vez descomprimir el quehacer del área de Obras y Servicios Públicos, que permita reducir el costo del personal y el empleo de maquinarias o vehículos municipales que requiere de un costoso mantenimiento y conservación.

Mediante la celebración del contrato el Municipio cuantifica el gasto en una suma fija sin importar aquello la reducción del servicio, en virtud del ahorro de seguros de personal y vehículos afectados al servicio, adicionales por trabajos insalubre u horas extraordinarias, aporte por leyes sociales y/o previsionales, actuando además el prestador por su exclusiva cuenta y riesgo, exonerando de todo tipo de responsabilidad al órgano concedente por las contingencias que pudiera suscitar la prestación aludida.

Es dable también considerar que la contratación recae en forma directa en el actual prestador dado el escaso margen de ganancia que importaría para una empresa no foránea la instalación e implementación del servicio desde otra localidad dada la escasa densidad poblacional que reside dentro del perímetro urbano, lo que no permite asegurar una rentabilidad en la prestación, en relación a la percepción de la tasa que genera dicho servicio.

En igual sentido se hace necesario evitar utilizar los mecanismos usuales para el otorgamiento de la concesión a fin de no encarecer injustificadamente el procedimiento y utilizar una vía rápida y segura en razón de la característica propia del servicio esencial que se regula, que en su oportunidad por otra parte ya fuera tratada la posibilidad de la contratación directa por esta Junta en razón de los beneficios y la simplificación del trámite para el otorgamiento del servicio.-

Sin perjuicio de ello el Municipio en razón de tratarse de una delegación siempre conserva el poder de policía y vigilancia, que le permite en cualquier tiempo introducir las variantes que resultan necesarias para un mejor servicio y poder compeler al prestador a un cumplimiento cabal y estricto haciendo reserva de caducar en forma automática los alcances del contrato a fin de evitar la mala prestación de parte del contratado.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

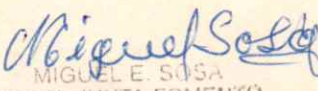
ARTICULO 1°: Ratificar todo lo actuado por el señor Presidente Municipal en relación a la contratación en forma directa de la empresa de servicios propiedad de la señora Ana María Lujan tendiente a la implementación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en la localidad de Villa Paranacito.-

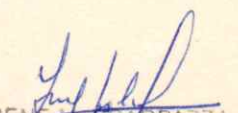
ARTICULO 2°: Aprobar el gasto originado por la contratación de los servicios explicitados en la cláusula primera de la presente acotando el plazo del contrato respectivo suscripto por el Ejecutivo Municipal hasta el 31 de Agosto de 1999.-

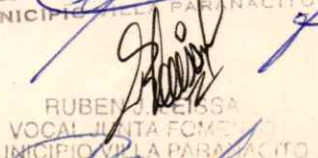
ARTICULO 3°: Remitir copia a las áreas municipales competente a efectos de que antes de la fecha citada en el artículo precedente se de cumplimiento a lo resuelto por la Honorable Junta de Fomento en Sesión del día 04/08/99.-

ARTICULO 4°: De forma.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

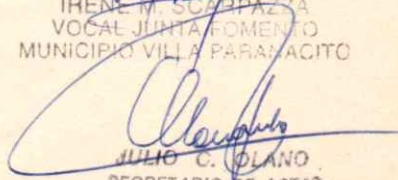

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

CLAUSULA ADICIONAL DE AUTORIZACION DE USO Y EXONERACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Y REPETICION.-

SEPTIMA: Por medio de la presente las partes contratantes deciden ampliar los términos del contrato original de la forma que a continuación expresan:-----

1°)- Para el caso de que la empresa locadora de servicios no contara con los vehículos afectados a la recolección por desperfectos mecánicos que impidieran su uso normal, lo que deberá ser denunciado con por lo menos 24 horas de anticipación al día de servicio de recolección, con el objeto de que el municipio pueda constatar el hecho, el municipio a través de la Secretaría de Gobierno podrá AUTORIZAR el uso de vehículos de propiedad municipal, con carácter excepcional y hasta tanto se pueda proceder a la reparación de los vehículos propios de la empresa y/o afectados por aquellos propiedad de terceros, a los fines de no resentir el normal servicio a los vecinos.-----

2°)- En dicho caso el contratado abonará al municipio el correspondiente alquiler fijado a través de las respectivas ordenanzas municipales, el que incluso podrá ser deducido de los importes correspondientes al canon locativo de servicio mensual.-----

3°)- La Secretaría de Gobierno no autorizará el uso de ningún vehículo municipal, de no verificarse primero la contratación o traspaso de cobertura asegurativa a favor de aquellos sin limites o franquicias por cualquier hecho o responsabilidad emergentes del uso aludido en el apartado 1°) de la presente.-----

4°)- Quedará además plenamente exonerado el Municipio de responder frente a terceros o personal afectado a las tareas a partir de la transferencia de la guardia o custodia del vehículo a través de la firma de la correspondiente orden de servicio, renunciando en forma total y plena de cualquier tipo de acción o derecho, facultando expresamente al Municipio a repetir del asegurado y/o sus aseguradores en caso de resultar demandada en cualquier instancia o jurisdicción.-----

5°)- En puerba de conformidad las partes firman los ejemplares de ley, a los 13 días del mes de Octubre del año 1999.-----

Ana M. Leján
ANAMARIA Leján
DNI 10.947.902

[Firma]
Dr. CESAR EDUARDO MELANDER
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
VILLA PARANAITO
PTO. ISLAS DEL INICUY

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-

En la localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, entre por una parte la Municipalidad de Villa Paranacito representada por el Señor Presidente Municipal Dr. Cesar Eduardo Melchiori, y por la otra parte la Señora Ana María Lujan, D.N.I. N°10.977.902, con domicilio en calle Ruta N°46 s/n de esta localidad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas particulares.-----

PRIMERA: La Municipalidad de Villa Paranacito contrata a la Empresa de servicios propiedad de la Señora Ana María Lujan perteneciente al rubro de recolección de residuos domiciliarios, por el plazo de dos (2) años contados a partir del 1° de Junio de 1.999, para ejecutar las tareas de recolección, almacenamiento, destrucción, etc., de los materiales residuales domiciliarios en toda la zona urbana de Villa Paranacito y sus aledaños, de conformidad al cronograma de tareas y horarios que fije la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas Municipal.-----

SEGUNDA: La empresa contratada percibirá por todo concepto la suma de \$800,00 (pesos ochocientos), en forma mensual durante todo el lapso de vigencia del contrato por la realización de dichas tareas.-----

TERCERA: El Municipio hará entrega de 350 (trescientos cincuenta) litros de gas oil y 20 (veinte) litros de aceite para motor en forma mensual a la empresa durante el lapso de vigencia del contrato, siendo por cuenta de aquella el aporte de los vehículos utilizados en la recolección y su correspondiente mantenimiento, como asimismo el pago de los seguros por responsabilidad por personas transportadas y/o riesgos a terceros.-----

CUARTA: La empresa afectará el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por el pago de haberes, aportes previsionales y leyes sociales, como asimismo mantener el personal asegurado durante todo el lapso de vigencia del contrato, quedando exonerado el Municipio de cualquier reclamo relacionado a ello, su violación será causal automática de caducidad del convenio en favor del Municipio.-----

QUINTA: La empresa estará facultada a retirar del material residual recolectado todos aquellos elementos que pudieran ser objeto de reciclaje comercial en su exclusivo provecho, debiendo dicha tarea realizarla fuera del horario establecido para la tarea de recolección y/o destrucción y dentro de los predios que a tal efecto autorice el Municipio.-----

SEXTA: En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley, fijando las partes domicilio en lo antes indicado y sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad con renuncia expresa a todo otro fuero incluido el Federal, en el lugar y fecha arriba indicado.-----

Ana M. Lujan

[Firma]
Dr. Cesar E. Melchiori
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Paranacito